



GOBIERNO DE COLOMBIA

<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI201872110000004990
	<b>Fecha</b>	2018-10-18 08:07:06 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. BOGOTÁ
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b> 1
		
COR08SI201872110000004990		

60

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2018

**MEMORANDO**

**PARA:** MARTHA PATRICIA ARIAS PÁEZ  
**DE:** INSPECTOR DEL TRABAJO GRUPO GACT  
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ D.C.  
**ASUNTO:** ENTREGA DE DEPÓSITO SINDICAL CORRESPONDIENTE AL 17/10/2018

Por medio del presente, me permito hacer entrega del asunto de la referencia, correspondiente al depósito de la **CONVENCIÓN COLECTIVA** del asunto, a fin de darle el trámite correspondiente, como se describe continuación:

FECHA DEPÓSITO	No. DEPÓSITO	NOMBRE DE LA EMPRESA	SIGLA SINDICATO	No. DE FOLIOS
17/10/2018	DC-126 CONVENCIÓN COLECTIVA	CONTACT SERVICES S.A.S.	"UNITRACOOP"	DIECISIETE (17)

Cordialmente,

**FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA**  
Inspector del Trabajo  
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 5186868 - FAX: 4893100  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

19554

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.  
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano  
Número: DC-126**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	17	10	2018	<b>HORA</b>	8:30 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	LINA PAOLA JARA ALVAREZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	52.821.145 DE BOGOTA D.C.		
<b>CALIDAD</b>	APODERADOA EMPRESA CONTACT SERVICE S.A.S.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 106 # 15 A – 25 CASILLERO 138 BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	3102131363	<b>Correo Electrónico</b>	juridica@linkinbpo.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	• CONTACT SERVICES S.A.S.					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL "UNITRACOOP".					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2019					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	500 APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional	X	
				Regional		
				Local		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	XXXXX		<b>16 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTACT SERVICES S.A.S. Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL "UNITRACOOP".</b>		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

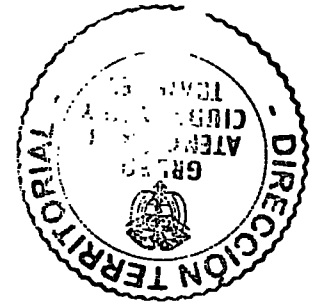
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE APODERADA DE LA EMPRESA CONTACT SERVICES S.A.S., QUIEN MANIFIESTA QUE NOTIFICARA a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL "UNITRACOOP" y partes interesadas, ASI MISMO RATIFICA QUE EL AMBITO DE APLICACIÓN ES NACIONAL.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA  
Inspector de Trabajo GACT.

  
LINA PAOLA JARA ALVAREZ  
APODERADA EMPRESA CONTACT SERVICES S.A.S.



Bogotá D.C. 17 de octubre de 2018

Doctor (a):  
**INSPECTOR(A) DE TRABAJO**  
Grupo de Atención y Ciudadano y Tramites  
Dirección Territorial de Bogotá  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Ciudad

**REF: Radicado de Convención Colectiva de Trabajo de la empresa Contact Service S.A.S y la Organización Sindical Unitracoop.**

Respectado doctor(a):

Por medio del presente escrito, me permito radicar en la dependencia que usted coordina, la convención colectiva de trabajo, firmada entre la empresa CONTACT SERVICE S.A.S, identificada con el NIT 830.117.012-3 y el sindicato denominado ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL UNITRACOOP, con Registro Sindical No. I-043 Fecha 20-v-2011 y NIT 900.463.968-5. Esta convención colectiva tiene como vigencia de 1 año contado a partir de 28 de septiembre de 2018 y el 27 de septiembre de 2019, su ámbito de aplicación a nivel nacional, y aplica para 500 trabajadores.

Junto a la convención colectiva, radicamos el certificado de existencia y representación legal de la empresa emitido por Cámara de Comercio de Bogotá, la respectiva acta final que contienen el texto de la convención Colectiva de Trabajo, con se realiza el proceso de negociación suscrito entre nuestra empresa y la organización sindical negociación.

**SE DEBE DEJAR DE PRESENTE AL DESPACHO QUE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL TUVO CAMBIO DE NOMBRE DE Asociación Nacional de Trabajadores del Grupo SaludCoop sus Complementarios y Conexas a la Asociación Nacional de Trabajadores de la Salud Humana y la Asistencia Social, manteniendo la misma sigla UNITRACOOP.**

Sin otro particular, Agradecemos su atención

Atentamente

  
**LINA PAOLA JARA A.**  
C.C.528.8214.145 DE Bogotá  
Representante de CONTACT SERVICE S.A.S

**ACTA DE ACUERDO PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES  
PRESENTADO POR UNITRACOOP A CONTACT SERVICE S.A.S.**



En Bogotá, en las instalaciones de la empresa **CONTACT SERVICE S.A.S.**, ubicada en la carrera 106 # 15 a 25, casillero 138, siendo la 9:00 a.m. del día 28 de septiembre del 2018, se reunieron de una parte las doctoras **JOHANA RAMIREZ GALLO, ANDREA VIVIANA GONZALEZ TOVAR, ÁNGELA MARÍA MEZA, LINA PAOLA JARA ALVAREZ Y SANDRA CONSTANZA GUERRERO** en representación de la empresa **CONTACT SERVICE S.A.S.**, y por la otra parte **MAURICIO-RUIZ ALMONACID Y MAURICIO RESTREPO ARGÜELLO** en representación de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL –UNITRACOOP-**, acompañados por **OCTAVIO RUBIO RENGIFO**, asesor en representación de la **CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO –CGT-**, con el fin de definir un acuerdo adelantado de negociación de la Convención Colectiva de Trabajo entre **UNITRACOOP** y la empresa **CONTACT SERVICE S.A.S.**, así:

**CAPÍTULO I  
RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

**ARTÍCULO PRIMERO. PARTES:** Son partes de la presente Convención Colectiva de Trabajo **CONTACT SERVICE S.A.S.**, identificado con el NIT 830117012-3 o quien en el futuro la sustituya o ceda los contratos de trabajo, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**; y la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL –UNITRACOOP-**, con registro sindical N° 1-043 del 20 de mayo de 2011 y NIT 900463968 – 5, quien en adelante se denominará **EL SINDICATO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE EL SINDICATO:** **EL EMPLEADOR**, reconocerá a **EL SINDICATO** como el representante de sus afiliados, para todos los efectos convencionales, laborales y legales.

**CAPÍTULO II  
DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES**

**ARTÍCULO TERCERO. COMITÉ LABORAL Y DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCION COLECTIVA:** **LAS PARTES** crearán un Comité Laboral y de Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados en la convención. Dicho comité estará integrado por dos (2) representantes de **EL EMPLEADOR** y dos (2) representantes de **EL SINDICATO**. Sesionarán una vez cada seis (6) meses y de común acuerdo escogerán el lugar de reunión o el medio virtual (de acuerdo a la ubicación geográfica de **EL EMPLEADOR**, dichas reuniones podrán efectuarse en el orden regional, con la intención de poder atender sus particularidades). De dichas sesiones se levantará un acta conjunta, la cual será suscrita por los que en ella intervengan.

**Parágrafo Primero:** El Comité Laboral tendrá como funciones conocer sobre los aspectos laborales, traslados, despidos, vacaciones, ascensos, y todo lo relacionado con las condiciones laborales y de seguridad social, entre otros de los trabajadores afiliados de **EL EMPLEADOR**.

**Parágrafo Segundo:** El Comité Laboral se instalará un (1) mes después de la firma de la presente convención.

**ARTÍCULO CUARTO. ESPACIOS DE REUNIÓN Y COMUNICACIÓN:** **EL EMPLEADOR** facilitará el uso de espacios físicos dentro de sus instalaciones un viernes cada dos meses, con el fin de atender consultas de los trabajadores y actividades sindicales. Además, en cada una de las sedes de **EL EMPLEADOR**, se permitirá la instalación de cartelera sindicales de un tamaño de 1.00 metro por 1.00 metro ubicadas en lugares de alto flujo de trabajadores para facilitar la información, en la cual podrán publicar circulares, volantes y afiches.

**Parágrafo Primero:** Se entiende que el uso de espacios para reuniones y actividades sindicales se enmarca en el respeto a la libertad sindical, así como a la garantía del desarrollo efectivo del objeto social de **EL EMPLEADOR**.

*[Handwritten signatures and initials]*

**ACTA DE ACUERDO PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES  
PRESENTADO POR UNITRACOOP A CONTACT SERVICE S.A.S.**

**ARTÍCULO QUINTO. NO REPRESALIAS NI PERSECUCIONES A LOS INTEGRANTES DE EL SINDICATO:** EL EMPLEADOR se compromete a no tomar represalias en contra de ninguno de los trabajadores sindicalizados por la afiliación a EL SINDICATO o por el ejercicio de actividades propias de la organización sindical en todo el territorio Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO. FUEROS SINDICALES:** EL EMPLEADOR reconocerá y garantizará además del fuero sindical de ley para los integrantes de las Juntas Directivas Nacional, Subdirectivas Seccionales, Comités y Comisiones de Reclamos, a los trabajadores de EL EMPLEADOR, que sean elegidos en las Juntas Directivas o Comités Ejecutivos de las Federaciones y Confederaciones a las que se encuentre afiliado EL SINDICATO.

**Parágrafo:** EL SINDICATO informará oportunamente al EMPLEADOR sobre la designación y cambios de estos nombramientos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PERMISOS SINDICALES:** EL EMPLEADOR garantizará el ejercicio sindical, otorgándoles a los trabajadores los permisos sindicales remunerados necesarios para los siguientes eventos:

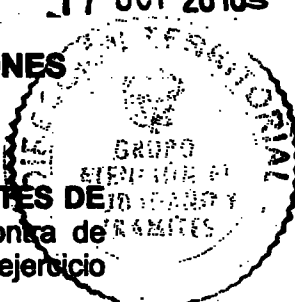
1. Para el desarrollo de las asambleas ordinarias y extraordinarias, nacionales, seccionales y de comités, conforme a los estatutos de EL SINDICATO.
2. Para los miembros de las juntas directivas seccionales, comités seccionales y comisión de reclamos, que hagan parte de la nómina de EL EMPLEADOR.
3. Para la Junta Directiva Nacional, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y de desplazamiento de sus integrantes.
4. Para el ejercicio de las actividades sindicales, EL EMPLEADOR otorgará permisos para los trabajadores de EL EMPLEADOR integrantes de los Comités, Juntas Directivas de las Seccionales o Nacional de EL SINDICATO.
5. Para actividades de formación y capacitación sindical, EL EMPLEADOR otorgará permisos para sus trabajadores.
6. A los miembros designados por EL SINDICATO, que constituyan la comisión negociadora, por el tiempo que dure la negociación.
7. A la comisión que EL SINDICATO designe para la elaboración del proyecto de pliego de peticiones, compuesta por máximo tres trabajadores de EL EMPLEADOR miembros del sindicato, y por un tiempo no inferior a cinco (5) días hábiles dentro de los 60 días previos al vencimiento de la Convención Colectiva de Trabajo.
8. A un (1) delegado que designe EL SINDICATO, para asistir a Congresos Nacionales y Departamentales de las Organizaciones de Segundo y Tercer grado, por el tiempo que estos duren, conforme a certificación expedida por la respectiva entidad.
9. A los miembros de las comisiones de reclamos, para atender las respectivas diligencias de descargos de sus compañeros afiliados.

**Parágrafo Primero: PROCEDIMIENTO.** La solicitud de estos permisos deberá hacerse con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se utilizará dicho permiso, contando inclusive el día de la solicitud, excepto en casos de fuerza mayor en donde se notificará a EL EMPLEADOR a la mayor brevedad.

**Parágrafo Segundo:** EL SINDICATO a través de su Presidencia Nacional o a quien ella delegue, notificara al EMPLEADOR la solicitud del permiso, donde determinaran libremente las personas y duración del mismo. Dicha solicitud se efectuara a través del correo electrónico [unitracoop2013@gmail.com](mailto:unitracoop2013@gmail.com) y EL SINDICATO enviará las solicitudes de los permisos para dicho trámite de notificación, al correo electrónico: [relacioneslaborales@contactservice.com.co](mailto:relacioneslaborales@contactservice.com.co) y [juridica@linkinbpo.com](mailto:juridica@linkinbpo.com), designado por EL EMPLEADOR para tal fin, y este a su vez, responderá con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de inicio del permiso sindical, so pena que la no respuesta se considere como Silencio Positivo Aprobatorio.

**Parágrafo Tercero:** Estos permisos serán otorgados y programados, a fin de que no se presente simultaneidad de varios trabajadores de la misma área y/o servicio, ni en el mismo horario, procurando que no se vea afectada la operación.

**ARTÍCULO OCTAVO. DERECHO AL EJERCICIO SINDICAL:** EL EMPLEADOR respetará el Derecho de Asociación garantizado por la Constitución y las Leyes laborales.



*[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.]*

4

17 OCT 2018

**ACTA DE ACUERDO PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES  
PRESENTADO POR UNITRACOOP A CONTACT SERVICE S.A.S.**

**ARTÍCULO NOVENO. PROTECCIÓN A LA COMISIÓN NEGOCIADORA:** EL EMPLEADOR no ejercerá ningún tipo de represalia ni ahora ni en el futuro, contra los trabajadores por participar en la presentación, discusión y defensa del pliego de peticiones.



**ARTÍCULO DÉCIMO. PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES:** En el evento que un trabajador sindicalizado sea amenazado por razones de tipo político o social, EL EMPLEADOR dará prioridad conforme a la existencia de infraestructura en el territorio nacional, el traslado temporal o definitivo, previa certificación por parte de la Fiscalía, Defensoría del Pueblo o la Personería Municipal de su correspondiente jurisdicción.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INFORMACIÓN A EL SINDICATO:** Con el fin de garantizar un dialogo más fluido, entre EL EMPLEADOR y EL SINDICATO, el primero entregará a la organización sindical, la siguiente información:

1. Mensualmente, copia del listado de trabajadores a quienes se les aplicó el descuento sindical.
2. Semestralmente, reporte de los beneficios convencionales entregados y sus montos.
3. Semestralmente, indicadores de rotación laboral de los trabajadores afiliados a EL SINDICATO.
4. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores sindicalizados, que fueron pensionados y a partir de qué período.
5. Semestralmente, la antigüedad promedio del total de trabajadores sindicalizados
6. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores llamados a descargos y sancionados.
7. Semestralmente los demás aspectos laborales tales como traslados, despidos, vacaciones y ascensos
8. Semestralmente el certificado de paz y salvó en materia de aportes al sistema de seguridad social, emitido por el revisor fiscal de EL EMPLEADOR.

**CAPÍTULO III  
ASPECTOS NORMATIVOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD:** En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad y no en forma fraccionada.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. NO DESMEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES, CONSERVACIÓN DE APORTES Y BENEFICIOS EXTRALEGALES QUE ACTUALMENTE GOZAN LOS TRABAJADORES:** EL EMPLEADOR, se compromete a no desmejorar ninguna de las condiciones laborales que tengan los trabajadores, conservará y garantizará los beneficios legales y extralegales, que actualmente disfrutaban los trabajadores, en cuanto a fondos, primas, cooperativas de ahorro, aspectos sociales.

**Parágrafo Primero:** Los descuentos autorizados por el trabajador con destino a Cooperativas, Fondos y demás, deben ser consignados a la respectiva entidad dentro de los diez (10) días calendario, posteriores al descuento.

**Parágrafo Segundo:** Ninguna de las condiciones vigentes podrá ser anulada o inhabilitada temporal o permanentemente, ni tampoco modificada o recortada.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PACTOS COLECTIVOS:** EL EMPLEADOR dará cumplimiento a lo establecido en los términos previstos en el artículo 46 del Decreto 1469 de 1978 o las normas que lo regulen.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ENTREGA DE DOCUMENTOS:** EL EMPLEADOR, se compromete a entregar a sus trabajadores, afiliados a EL SINDICATO, cuando los soliciten forma escrita, los siguientes documentos y certificaciones:

1. Copia del contrato de trabajo
  2. Copia de los formularios de afiliación a la seguridad social integral
  3. Copia del certificado médico de ingreso a la empresa.
- M. 2018

5

17 OCT 2018

**ACTA DE ACUERDO PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES  
PRESENTADO POR UNITRACOOP A CONTACT SERVICE S.A.S.**

4. Certificaciones Laborales en original
5. A la terminación del contrato de trabajo, se entregará copia de los documentos personales que se hayan allegado con la hoja de vida del trabajador



**Parágrafo:** La entrega de estos documentos podrá realizarse por EL EMPLEADOR de manera digital.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONDICIONES EN ÁREAS LABORALES:** EL EMPLEADOR, brindará y garantizará todas las condiciones de infraestructura, dotación, logística, y seguridad y salud en el trabajo a todos los trabajadores, para lograr el correcto desempeño de sus funciones y para la prevención de futuras enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS:** EL EMPLEADOR, promoverá, de acuerdo con su capacidad económica la suscripción de convenios con instituciones educativas públicas o privadas y personas naturales, para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización, en el área en la cual se desempeñe el trabajador, en búsqueda de la profesionalización de su labor y mejoramiento del servicio. Estos programas deben contar con certificaciones de las autoridades nacionales o locales correspondientes.

**Parágrafo:** Dichos convenios podrán ser presentados por EL SINDICATO, con el fin de ser evaluados junto con EL EMPLEADOR y buscar su viabilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PRENDAS DE TRABAJO:** EL EMPLEADOR, suministrará la dotación de vestido y calzado de calidad, conforme con lo establecido en la ley, y según lo requiera la labor o el sitio donde se ejecute el trabajo. De igual manera garantizará las dotaciones especializadas, para los cargos que así lo requieran de conformidad a lo establecido con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. Las prendas de que trata el presente artículo, deberán ser adecuadas y respetando dignidad e integridad del trabajador.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS:** EL EMPLEADOR deberá tener en cuenta en primer orden al momento de vincular en nuevos cargos o efectuar ascensos, a los trabajadores de EL EMPLEADOR que cumplan con el perfil establecido en el manual de funciones en el cargo a proveer.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. TRASLADOS:** EL EMPLEADOR, trasladará a los trabajadores bajo los criterios de necesidad del servicio respetando los principios contenidos en el ius variandi, el Código Sustantivo del Trabajo, y buscando para ello la concertación con el trabajador.

**Parágrafo:** Para efectos de lo descrito en la presente cláusula, EL EMPLEADOR cancelará los gastos de ida y de regreso del Trabajador y su familia (bajo el entendido que convivan con él) con excepción de los casos en que el retiro sea imputable al trabajador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 numeral 8 del CST.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. RESPETO DE LOS ACUERDOS:** EL EMPLEADOR, respetará y garantizará los acuerdos y condiciones pactadas que se obtengan en la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DESCANSOS COMPENSATORIOS:** EL EMPLEADOR garantizará y respetará lo relacionado con los descansos compensatorios para los trabajadores que laboren días domingo o festivos de forma habitual, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:** EL EMPLEADOR se compromete a socializar el proceso disciplinario contenido en los contratos individuales de trabajo, reglamento interno de trabajo o las disposiciones legales, con todos sus empleados, atendiendo las garantías constitucionales y legales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ESCALAS DE FALTAS Y SANCIONES:** EL EMPLEADOR o su representante observará el debido proceso en el trámite y decisión de sus procesos disciplinarios. En cualquier caso se abstendrá de imponer a los trabajadores afiliados a EL

*[Handwritten signatures and initials]*

**ACTA DE ACUERDO PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES  
PRESENTADO POR UNITRACOOP A CONTACT SERVICE S.A.S.**

6  
17 OCT 2018

SINDICATO, sanciones no previstas en las disposiciones legales, reglamentos de trabajo, manuales de funciones o contratos individuales de trabajo, así como iniciar procesos disciplinarios con posterioridad a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos.



**CAPÍTULO IV  
PERMISOS Y AUXILIOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE E INVALIDEZ DEL TRABAJADOR:** EL EMPLEADOR contratará una póliza que ampare en caso de muerte o invalidez del trabajador beneficiario de la presente convención, o los beneficiarios que éste asigne, por una sola vez, los amparos descritos en la siguiente tabla:

RANGO SALARIAL		2	3	4	5
	Hasta \$1.000.000	\$1.000.001 Hasta \$2.000.000	\$2.000.001 Hasta \$3.000.000	\$3.000.001 Hasta \$10.000.000	\$10.000.001 Hasta \$20.000.000
COBERTURA	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado
Muerte por cualquier causa	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Invalidez (incapacidad total y parcial)	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Auxilio funerario	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000

**Parágrafo primero:** En caso de que este beneficio no sea otorgado por incumplimiento de EL EMPLEADOR, éste asumirá su reconocimiento.

**Parágrafo segundo:** EL TRABAJADOR diligenciará y actualizará la información que requiera la compañía de seguros con el fin de garantizar el cumplimiento del amparo y asumirá las consecuencias de sus omisiones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. AUXILIO POR DEFUNCIÓN DE FAMILIARES:** Cuando a un trabajador le sobrevenga la muerte de un familiar sea padres, hermanos, hijos, hijos adoptivos, cónyuge o compañera(o) permanente, el EMPLEADOR concederá al trabajador un auxilio de defunción el cual se cancelará de acuerdo a las tablas relacionadas a continuación de manera directa:

1. A trabajadores (as) que devenguen de 1 y hasta 5 SMMLV, se les reconocerá 2 SMMLV.
2. A trabajadores (as) que devenguen más de 5 SMMLV, se les reconocerá 1 SMMLV.

**Parágrafo Primero:** Para el pago del auxilio, el trabajador deberá presentar al EMPLEADOR, dentro de los 30 días calendario siguientes al fallecimiento del familiar, copia del acta de defunción (o documento legal que acredite la defunción) y de los documentos que acrediten legalmente el parentesco con el causante. Vencido el plazo establecido se pierde este derecho.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PERMISO POR LUTO:** EL EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo que le sobrevenga la muerte de un familiar, un permiso remunerado de dos (2) días hábiles adicionales a los establecidos en la norma vigente.

Ⓞ

Ⓞ  
Mole J



**ACTA DE ACUERDO PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES  
PRESENTADO POR UNITRACOOP A CONTACT SERVICE S.A.S.**

7  
17 OCT 2018

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. AUXILIO POR ENFERMEDAD RUINOSA CATASTRÓFICA DEL TRABAJADOR:** En el mes de enero del 2019, EL EMPLEADOR y EL SINDICATO acordarán el proceso de consecución por parte de EL EMPLEADOR de una póliza, que reconozca auxilios por enfermedad ruinosa o catastrófica en favor de los trabajadores afiliados a EL SINDICATO.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PERMISO DE CUMPLEAÑOS:** EL EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención, un permiso remunerado equivalente a un (1) día de jornada laboral por motivo de su cumpleaños.

**Parágrafo Primero:** El trabajador podrá disfrutar de este tiempo de permiso el mismo día del cumpleaños o dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, de común acuerdo con su jefe inmediato.

**Parágrafo segundo:** La solicitud de este permiso se debe hacer por escrito en el formato destinado para tal fin, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PERMISO ESPECIAL MENSUAL:** EL EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, un permiso especial mensual, de tres (3) horas no acumulables, para realizar diligencias de tipo personal, las cuales no requieren justificación. Estas horas deben ser programadas con el jefe inmediato a fin de que no se dé simultaneidad de varios trabajadores de una misma área y/o servicios, ni en el mismo horario.

**Parágrafo primero:** Este beneficio será reconocido por EL EMPLEADOR para los trabajadores afiliados al sindicato hasta el 31 de diciembre del 2018.

**Parágrafo segundo:** El trabajador deberá informar al EMPLEADOR (o jefe inmediato) por escrito, la fecha a disfrutar de este permiso y EL EMPLEADOR dará prioridad de acuerdo a la fecha y hora de la radicación de dicha solicitud, la cual se debe hacer por escrito (físico o digital) dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** EL EMPLEADOR otorgará a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT dos (2) días adicionales de vacaciones, cuyo reconocimiento se hará para aquellos trabajadores que salgan a disfrutar de su periodo de vacaciones a partir del 1 de enero del 2019.

**Parágrafo:** En el formato de solicitud de vacaciones que se diligencie, el trabajador marcará la casilla que lo identifica como afiliado al SINDICATO, con el fin de garantizar el reconocimiento de este punto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. PERMISO CON OCASIÓN AL MATRIMONIO:** EL EMPLEADOR concederá cinco (5) días hábiles de permiso remunerado, al trabajador beneficiario de la presente convención que lo solicite, con ocasión de la celebración de su matrimonio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. PERMISOS ESPECIALES PARA EL PADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO:** EL EMPLEADOR concederá al padre trabajador con motivo del nacimiento de su hijo, un permiso remunerado de dos (2) días hábiles adicionales a los establecidos en la norma vigente.

**Parágrafo:** El trabajador beneficiario deberá proceder a informar a EL EMPLEADOR dentro de los quince (15) días siguientes al nacimiento del hijo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. PERMISOS ESPECIALES PARA LA MADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO:** EL EMPLEADOR concederá a la madre trabajadora una (1) semana adicional remunerada a las establecidas en la norma vigente para tal fin. La trabajadora, podrá convenir con EL EMPLEADOR, si inicia su periodo de licencia hasta dos (2) semanas antes de la fecha aproximada de nacimiento del hijo.

**Parágrafo Primero:** EL EMPLEADOR, concederá dos (2) semanas adicionales a lo contemplado en el presente artículo, en los casos de nacimiento de niños prematuros.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature that appears to be 'M. R. J.' and several smaller initials.

8

17 OCT 2018

**ACTA DE ACUERDO PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES  
PRESENTADO POR UNITRACOOP A CONTACT SERVICE S.A.S.**

**Parágrafo Segundo:** El trabajador beneficiario deberá proceder a informar a EMPLEADOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al nacimiento del hijo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS:** EL EMPLEADOR reconocerá y pagará los siguientes auxilios, por ocasión del nacimiento de un hijo:

1. A trabajadores que devenguen entre un (1) y hasta dos (2) SMMLV, se les reconocerá el 50% de un SMLMV
2. A trabajadores que devenguen más de dos (2) y hasta cinco (5) SMMLV, se les reconocerá el 30% de un SMMLV.
3. A trabajadores que devenguen más de cinco (5) SMMLV se les reconocerá el 15% de un SMMLV.

**Parágrafo Primero:** Si el trabajador beneficiario es la madre, se le reconocerá y pagará de manera directa a ella; si el trabajador beneficiario es el padre, se le reconocerá y pagará hasta que acredite su condición, si el padre y la madre son trabajadores de la misma empresa, se le reconocerá y pagará el beneficio solamente a la madre.

**Parágrafo Segundo:** En todos los casos, para el reconocimiento del auxilio se requiere la presentación del respectivo registro civil de nacimiento del recién nacido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al nacimiento del hijo.

**Parágrafo Tercero:** Estos mismos beneficios se aplicarán en caso de hijos adoptivos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. LACTANCIA:** EL EMPLEADOR, concertará con la madre trabajadora la hora de lactancia y ajustará el horario y los espacios para tal fin conforme a la normatividad vigente. De la misma manera EL EMPLEADOR tomará las medidas necesarias para evitar que la madre lactante, corra riesgo de contaminación que pueda afectar al recién nacido.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES O DEPORTIVAS:** EL EMPLEADOR, como mecanismo de integración y sano aprovechamiento del tiempo libre de sus trabajadores, promoverá el desarrollo de actividades recreativas, culturales o deportivas para sus trabajadores, que cumplan con el tiempo establecido en la normatividad vigente para tal fin, programando dos (2) jornadas al año para tal fin.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. CELEBRACIONES ESPECIALES:** A los trabajadores que por la distribución de la malla de turnos deban trabajar los días 24 o 31 de diciembre, EL EMPLEADOR le compensará con un (1) día de descanso por cada día laborado, que será concedido dentro del mes siguiente a estas fechas, o remunerado adicionalmente al valor de un día ordinario de trabajo, a elección del trabajador.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. PAGOS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDADES DE TIPO COMÚN:** EL EMPLEADOR pagará al trabajador directamente o a través de una póliza el porcentaje faltante para completar el 100% del valor del día laboral de las incapacidades que por enfermedad de tipo común le sean expedidas al trabajador, cuando estas le sean otorgadas por su respectiva EPS.

**Parágrafo Primero:** Este beneficio se brindará a partir del cuarto (4) día de incapacidad sin que exceda de los 180 días año calendario.

**Parágrafo Segundo:** Para reconocimiento de este beneficio la incapacidad de base o inicial debe ser mayor de tres días, así se generen prorrogas posteriores.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. CONVENIOS DE CRÉDITO A LOS TRABAJADORES:** EL EMPLEADOR promoverá la suscripción de Convenios con entidades financieras y/o cajas de compensación familiar, con la finalidad que los trabajadores accedan al otorgamiento de créditos para adquisición y/o construcción de vivienda en lote propio, mejoras locativas, liberación de gravamen hipotecario, libre inversión, educación, turismo y/o recreación e informará oportunamente a los trabajadores la suscripción de dichos convenios.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ACTA DE ACUERDO PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES  
PRESENTADO POR UNITRACOOP A CONTACT SERVICE S.A.S.**

17 OCT 2018



**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. PERMISO PARA ASISTIR A CEREMONIAS DE GRADO:** Cuando el empleado o alguno de sus hijos registrados civilmente se gradúan de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en la modalidad de pregrado, EL EMPLEADOR le concederá un permiso remunerado de un (1) día hábil de trabajo que será otorgado en la misma fecha de la ceremonia de grado.

**CAPÍTULO V  
SALARIOS, INCREMENTOS Y VACACIONES**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. PAGOS SALARIALES:** EL EMPLEADOR pagará la nómina de sus trabajadores de manera quincenal. De igual manera pagará la prima legal de servicios a más tardar el 20 de junio y el 20 de diciembre.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. BONIFICACIÓN PARA EL AÑO 2018:** Entres los meses de noviembre y diciembre del 2018, se cancelará a cada trabajador afiliado AL SINDICATO y beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo, un bono equivalente a \$ 200.000 pesos mct. que no hace parte del factor salarial.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. AUMENTO SALARIAL 2019:** EL EMPLEADOR, a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo primero, EL EMPLEADOR, incrementara los salarios de los trabajadores, en una escala de:

SALARIO BASE	HORAS LABORALES	% DEL AUMENTO DEL SMMLV <sup>1</sup>
\$ 781.242 <sup>2</sup>	36	15.4%
\$ 781.242	48	100%
\$ 802.149	48	70%
\$ 826.575	48	53.8%
Entre \$872.550 a 1'300.000	36 y 48	38.5%
De \$1'300.001 en adelante.	48	30.8%

**Parágrafo:** El salario mínimo legal y el salario mínimo integral se incrementarán de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. VACACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL EMPLEADOR se compromete a concertar con el trabajador, la fecha para el disfrute de sus vacaciones.

**Parágrafo:** Si el trabajador presentara dos o más periodos acumulados de vacaciones se le dará prioridad en la programación para tal fin.

**CAPÍTULO VI  
APLICACIÓN Y VIGENCIA**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. CAMPO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones de la presente Convención Colectiva de Trabajo, son obligatorias para las partes contratantes y EL EMPLEADOR las aplicará a todos y cada uno de sus trabajadores afiliados a EL SINDICATO con las excepciones de ley en materia de sindicatos mayoritarios.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. VIGENCIA:** Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, tendrán

<sup>1</sup> Este valor será equivalente al porcentaje de incremento del Salario Minino Legal Vigente definido para el año 2019.

<sup>2</sup> El valor del ingreso de este salario mínimo, es proporcional a las horas de trabajo.

*Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.*

**ACTA DE ACUERDO PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES  
PRESENTADO POR UNITRACOOP A CONTACT SERVICE S.A.S.**

10  
17 OCT 2018



una vigencia de un (1) año, contado a partir del veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) al veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. PUBLICACIÓN:** EL EMPLEADOR entregará a EL SINDICATO para su libre distribución mil (1.000) folletos tipo cartilla de la presente Convención Colectiva de Trabajo y sus anexos según diseño acordado por las partes, dentro de los treinta (30) días calendario posterior a su firma.

Finalizado el proceso de negociación colectiva adelantada entre las partes, se establecen estos cuarenta y ocho puntos acordados, como el contenido que regirá a las partes como Convención Colectiva de Trabajo y que aplicará para los trabajadores afiliados y beneficiarios del SINDICATO.

Para constancia se firma el veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR**

JOHANA RAMIREZ GALLO

ANDREA VIVIANA GONZALEZ TOVAR

ANGELA MARIA MEZA

LINA PAOLA JARA ALVAREZ

SANDRA CONSTANZA GUERRERO

**REPRESENTANTES DEL SINDICATO**

MAURICIO RUIZ ALMONACID

JAVIER MAURICIO RESTREPO

**ASESOR DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO CGT**

OCTAVIO RUBIO RENGIFO

*[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner]*

17 OCT 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 31817597885545

3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:45:01

0318175978

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONTACT SERVICE S.A.S

N.I.T. : 830117012-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01252153 DEL 5 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 25,609,465,564

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 106 NO. 15 A 25 CASILLERO 138 INTERIOR 114 D PISO 2 Y 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@linkinbpo.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 106 NO. 15 A 25 CASILLERO 138 INTERIOR 114 D PISO 2 Y 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

12 17 OCT 2018



EMPRESA COMERCIAL : gerencia@linkinbpo.com

CERTIFICA:

SITUACION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000378 DE NOTARIA 39 DE D.C. DEL 4 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2003 EL NUMERO 00869091 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONTACT SERVICE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02266976 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONTACT SERVICE LTDA POR EL DE: CONTACT SERVICE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02266976 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONTACT SERVICE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001060	2003/08/14	NOTARIA 28	2003/08/27	00894941
0000308	2005/02/28	NOTARIA 28	2005/08/18	01006846
0000678	2005/03/07	NOTARIA 28	2006/01/06	01032112
2211	2014/10/28	NOTARIA 28	2014/12/18	01895234
260	2015/02/19	NOTARIA 28	2015/03/02	01915976
SIN NUM	2017/09/27	JUNTA DE SOCIOS	2017/10/11	02266976

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO ÚNICO: 1. LA PRESTACIÓN O ASESORAMIENTO DE TODA DASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON TELEMARKETING, MARKETING Y SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA CLIENTES PROPIOS O TERCEROS, A TRAVÉS DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO ACTUAL O QUE PUEDIERE DESARROLLARSE EN EL FUTURO, SEA PROPIO O DE TERCEROS. 2. LA PRESTACIÓN DE TODA DASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL Y LOGÍSTICA DE SISTEMAS DE TE/E SERVICIOS, TELEMÁTICA, INFORMÁTICA E INTERNET, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES. 3. EL ESTABLECIMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTROS DE PRESTACIÓN DE ATENCIÓN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS MULTICANAL (TELÉFONO, INTERNET, FAX, CORREO, ETC). 4. ASESORAMIENTO A LOS SECTORES RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. 5. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTARÍA Y ASESORÍA A SOCIEDADES, SOBRE LOS PROCESOS DE GESTIÓN RELACIONADA CON LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SERVIDO. 6. LA GESTIÓN, CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, ANÁLISIS Y SEGMENTACIÓN DE BASE DE DATOS PROPIOS O DE TERCEROS. 7. EL DISEÑO, DESARROLLO, COMPOSICIÓN, CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN, DE PÁGINAS WEB Y PORTALES EN INTERNET, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE DOMINIOS DE INTERNET. 8. CAPACITAR O PROMOVER PERSONAS, A TERCERAS PERSONAS PARA RUBROS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON ACTIVIDAD PRINCIPAL. EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ: 4. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA DASE DE BIENES. B. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 31817597885545

3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:45:01

0318175978

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*



SOCIOS MISMOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA DASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO. E. FORMAR PARTE DE OTRA DASE DE SOCIEDADES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS. F. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UN SUPLENTE, QUIEN SERÁ A SU VEZ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y POR TANTO EJECUTOR Y GESTOR DE LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL GERENTE GENERAL SERÁ REEMPLAZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02266976 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE GENERAL

RAMIREZ GALLO JOHANA MILENA

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

IDENTIFICACION

C.C. 000000038569739

17 OCT 2018



YEPES ANGELA MARIA

C.C. 00000053084417

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD: 1. REPRESENTAR SOCIALMENTE A LA COMPAÑIA. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y HACER LA DENOMINACIÓN SOCIAL. 3. CONVOCAR REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 4. EJERCER LA SUPREMA INSPECCIÓN DE TODOS LOS BIENES Y ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PERMANENTE Y CABAL FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD. 5. PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL ESTADO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS CADA SEIS MESES JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY. 7. CONTRATAR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALARLES SUS FUNCIONES, ASIGNACIONES Y REMUNERACIÓN Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 8. RESOLVER SOBRE RENUNCIAS, EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDA. 9. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE OBTENER PRIMERO AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA LA EJECUCIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS QUE REQUIEREN DICHA FORMALIDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. 10. ELABORAR E/PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 11. MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INFORMADA DE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 12. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 13. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 14. SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS, POR MEDIO DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS DE ARBITRAMIENTO Y CUANDO ELLO FUERE NECESARIO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS Y NOMBRAR EL APODERADO QUE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. 15. CONSTITUIR LOS PODERES GENERALES QUE ESTIME CONVENIENTES, INCLUSIVE PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD. 16. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 17. LLEVAR EL LIBRO DE ACCIONISTAS Y EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES TÍTULOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS DE SUS TITULARES. 18. TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY, BAJO ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO. PARÁGRAFO. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN HASTA POR MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTE, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LA CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DENTRO DE LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 31817597885645

3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:45:01

0318175978

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*



QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268167 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL CAMPOS MAYORGA JHONNY ANDRES C.C. 000000003172164

REVISOR FISCAL SUPLENTE RODRIGUEZ VERGARA SAILY ROCIO C.C. 000000053118656

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02266976 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA CONTROL Y GESTION FINANCIERA S A S N.I.T. 000009006894646

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00963421 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

CERTIFICA :

LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR LA SOCIEDAD SALUDCOOP EPS ( MATRIZ ), SE REALIZA SIMULTANEAMENTE COMO SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE ABRIL DE

16 17 OCT 2018



EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL PRIMER AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.